



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 11 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El informe N° 098-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 30/01/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunicando sobre los expedientes de pago, pendientes de DEVENGADO, en Ordenes de Servicio, la suma de cuarenta mil novecientos sesenta y 00/100 soles (S/ 40,960.00).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 36 expresa: “Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario. 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no



se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”; el Art. 41 del mismo cuerpo legal expresa: “Certificación del crédito presupuestario. 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...);” el Art. 42 del mismo cuerpo legal expresa: “Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”; el Art. 44 del mismo cuerpo legal expresa: “Pago. 44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Art 17 expresa: “Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el



SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...) 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces".

Que, con informe N° 217-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 04/03/2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, efectúa requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CAYUMBA DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, con CONTRATO N° 03-2024-GM-MDMDB CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CAYUMBA DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2591270", de fecha 30/07/2024, celebrado por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; y, el CONSORCIO CAYUMBA, representado por su Representante Común, Samuel Josué Hinostrroza Roque, con el objeto de contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CAYUMBA DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2591270".

Que, con informe N° 0279-2024-UGAyLP-GDEGAYT-MDMDB-LP, de fecha 28/10/2024, el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, requiere de servicio de mantenimiento correctivo del vehículo camión compactador de placa EAE-573.

Que, con Carta N° 008-2024-CONSORCIO CAYUMBA, de fecha 09/12/2024, el Representante Común de Consorcio Cayumba, solicita pago correspondiente al 30%, habiendo cumplido con la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CAYUMBA DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, con informe N° 1100-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 11/12/2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite conformidad de pago del segundo entregable del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CAYUMBA DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto de treinta y tres mil trescientos y 00/100 soles (S/ 33,300.00).

Que, con informe N° 1382-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 13/12/2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el mantenimiento correctivo para camión compactador para recolección de RESIDUOS SÓLIDOS.

Que, con informe N° 1115-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 17/12/2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace el requerimiento de Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN





EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚH – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” CUI: 2539042.

Que, con memorando N° 1838-2024-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/12/2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, autoriza realizar los trámites correspondientes (DEVENGADO), para la gestión del pago respectivo por el importe de treinta y tres mil trescientos y 00/100 soles (S/ 33,300.00), aplicando el 10% de retención de fiel cumplimiento, a favor de la empresa: Consorcio Cayumba, por concepto de Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CAYUMBA DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Que, estando a la Carta 009-2024-MHHH, de fecha 19/12/2024 de, Harry Hermann Hidalgo Piñan, Gerente General de MULTISERVENT, solicitando el pago por la contratación de servicios de mantenimiento correctivo del camión compactador de basura, con fecha de servicio: 19/12/2024, lugar de ejecución: carretera Pucallpa Km. 1.900 Naranjillo, Actividad de Desarrollo:

- Cambio de 2 juegos de pines y bocinas de tren delantero.
- Cambio de 2 reten de rodaje de rueda delantero.
- Mantenimiento de motor.
- Mantenimiento de torno.
- Cambio de 1 balde de aceite de transmisión 80W90.
- Mano de obra.
- Cambio de glaxon de 24 voltios.

Que, con informe N° 0793-2024-GDEGAyT-MDMDB-LP, de fecha 20/12/2024, el Gerente (E) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, emite CONFORMIDAD DE PAGO del Sr. Harry Hermann Hidalgo Piñan, con RUC N° 20607933511, por el mantenimiento correctivo del camión compactador EAE-573 de Residuos Sólidos, según Orden de Servicio N° 0000609, por el monto de cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles (S/ 5,660.00).

Que, con Carta N° 027-2024-JMGC, de fecha 26/12/2024, el Consultor Miffa Joycito Gonzales Cuchilla, presenta Liquidación Técnica Financiera de Obra “CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚH – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” CUI: 2539042 y al mismo tiempo solicita el pago por los servicios prestados.

Que, con informe N° 1148-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 27/12/2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorga la conformidad al entregable único del servicio, por el monto de dos mil y 00/100 soles (S/ 2,000.00), por concepto de pago al entregable único del servicio de la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la obra “CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚH – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” CUI: 2539042.

Que, con informe N° 018-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 20/01/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, manifiesta que el pago de CONSULTORIA por servicio de elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la obra “CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚH – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” CUI: 2539042, por el monto de dos mil y 00/100 (S/ 2,000.00), a favor de MIFFA JOYCITO GONZALES CUCHILLA, con RUC: 10484443861, pago que se realizó con el registro SIAF N° 2346, sin éxito, por falta de financiamiento, por lo que solicita la rebaja del devengado, a fin que pueda seguir su curso para su reconocimiento de deuda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con informe N° 019-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 21/01/2025 (GM), la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, manifiesta que el pago por mantenimiento correctivo para el camión compactador de recolección de residuos sólidos del distrito de Mariano Dámaso Beraún, por el monto de cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles (S/ 5,660.00), a favor de la EMPRESA MULTISERVENT HHH E.I.R.L. con RUC: 20607933511, pago que se realizó con el registro SIAF N° 02302, sin éxito, de manera que salió en estado rechazado por falta de financiero, por lo que solicita la rebaja del devengado del registro SIAF N° 02302, para trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con informe N° 020-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 21/01/2025 (GM), la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, manifiesta que el pago por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CAYUMBA DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, por el monto de treinta y tres mil trescientos y 00/100 soles (S/ 33,300.00), a favor de la empresa Consorcio Cayumba, con RUC: 20612924369 y CUI N° 2591270, pago que se realizó con el registro SIAF N° 1658, sin éxito, de manera que salió en estado rechazado por falta de financiero, por lo que solicita la rebaja del devengado del registro SIAF N° 1658, para trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con memorando N° 072-2025-GM-MD-MDB-LP, de fecha 29/01/2025, el Gerente Municipal, autoriza realizar la rebaja de devengado del registro SIAF N° 2302 y proceder con los trámites correspondientes para efectuar el pago al proveedor MULTISERVENT HHH E.I.R.L., por servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de recolección de residuos sólidos, por el monto de cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles (S/ 5,660.00).

Que, con informe N° 098-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 30/01/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica sobre los expedientes de pago, pendientes de DEVENGADO, en Ordenes de Servicio, la suma de cuarenta mil novecientos sesenta y 00/100 soles (S/ 40,960.00):

ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO				
FECHA	SIAF	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO
29/01/2025	2302	EMPRESA MULTISERVENT HHH EIRL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	S/ 5,660.00
29/01/2025	2346	MIFFA JOYCITO GONZALES CUCHILLA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE LA OBRA CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE	S/ 2,000.00
29/01/2025	1658	CONSORCIO CAYUMBA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA	S/ 33,300.00
TOTAL				S/ 40,960.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que en su Art 17 menciona que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones según corresponda: 1 Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2 Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3 Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, la autorización para el reconocimiento del Devengado por el Jefe de Administración o quien haga sus veces, por lo que debe disponerse el reconocimiento de deuda solicitado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de 03 expedientes administrativos, por el monto total de cuarenta mil novecientos sesenta y 00/100 soles (S/ 40,960.00), que corresponde al AÑO FISCAL 2024 y que no se pudo atender por falta de financiero, siendo:

ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO				
FECHA	SIAF	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO
29/01/2025	2302	EMPRESA MULTISERVENT HHH EIRL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	S/ 5,660.00
29/01/2025	2346	MIFFA JOYCITO GONZALES CUCHILLA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE LA OBRA CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE	S/ 2,000.00
29/01/2025	1658	CONSORCIO CAYUMBA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA	S/ 33,300.00
TOTAL				S/ 40,960.00

Artículo segundo: DISPONGO que la Unidad de Logística Control Patrimonial y Almacén proceda a dar trámite en el pago de los compromisos mensuales por devengar registrados en el SIAF SP - Modulo Administrativo al mes de diciembre del 2024, conforme al detalle descrito en el artículo primero.

Artículo tercero: DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; EMPRESA MULTISERVENT HHH EIRL; MIFFA JOYCITO GONZALES CUCHILLA; CONSORCIO CAYUMBA, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

 Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
 ALCALDE